



## CIRCULAR N° 11/2020

Por la presente, se comunica que el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, en su sesión de fecha 17 de abril de 2020, a fin de dar cumplimiento al informe requerido a todos los Tribunales y Juzgados del país, de todas las competencias, el día lunes 27 de abril del año en curso, sobre los juicios pendientes de ser resueltos y que figuren en las listas de "autos para sentencia" y "autos para resolver", ha tomado la siguiente decisión:

1. **Resolución N° 193**, de fecha 17 de abril de 2020, cuya parte resolutive expresa cuanto sigue:

**ART. 1°:**           **DISPONER** cuanto sigue:-----

- 1) Los miembros de los Tribunales y Juzgados del país, de todas las competencias, cuyos números de identificación sean pares, concurrirán a sus despachos a fin de imprimir las resoluciones correspondientes que hayan elaborado durante este periodo el día jueves 23 de abril de 2020, desde las 08:00 horas a las 12:00 horas.
- 2) Los miembros de los Tribunales y Juzgados del país, de todas las competencias, cuyos números de identificación sean impares, concurrirán a sus despachos a fin de imprimir las resoluciones correspondientes que hayan elaborado durante este periodo el día viernes 24 de abril de 2020, desde las 08:00 horas a las 12:00 horas.
- 3) Los miembros de los Tribunales y los titulares de los Juzgados deberán restringir al mínimo indispensable la cantidad de funcionarios judiciales para las labores de impresión, sellado y registro en las oficinas de estadísticas. La presencia del actuario será indispensable, dada su competencia funcional.
- 4) Se habilita a los juzgados y tribunales de todo el país y de todas las competencias a firmar dichas resoluciones los días indicados. Se deja constancia expresa que los plazos procesales seguirán suspendidos para las partes, a los efectos procesales pertinentes.
- 5) La Dirección de Estadísticas de la Capital y las Oficinas de Estadísticas de las circunscripciones judiciales de todo el país, deberán prever equipos de trabajo rotativos para recibir las resoluciones de los juzgados y tribunales en los días indicados.
- 6) El informe a ser presentado el día lunes 27 de abril de 2020 deberá contener todos los juicios que obren en "autos para sentencia" y "autos para resolver" cuyas resoluciones no hayan ingresado a las oficinas de estadísticas pertinentes.

Asunción, 17 de abril de 2020

